

## CONVENIO DE ASOCIACIÓN

Conste en el presente documento el Convenio de Asociación que celebran:

- **Juan José Dionicio Shibuya Ruiz**, de nacionalidad Peruana, identificado con DNI N°**05372542**, de ocupación **Abogado**, quien procede en representación de la ENTIDAD EJECUTORA **Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana (IIAP)**, en calidad de representante legal, de acuerdo con la Resolución Presidencial N° 007-2019-IIAP-P, del 22 de enero del 2019.
  
- **Heiter Valderrama Freyre** de nacionalidad **Peruana**, identificado con DNI **06444153**, de ocupación **Ingeniero Forestal**, quien procede en representación de **Universidad Nacional de la Amazonia Peruana (UNAP)**, en calidad de **Representante Legal**.

En los términos y condiciones siguientes:

### Artículo 1°.- Objeto del Convenio

Se celebra en el marco de la ejecución del Proyecto de "Mejoramiento de la infraestructura para la investigación", respecto al Subproyecto titulado "Solución computacional para reconocimiento online de especies forestales maderables de importancia económica y ecológica para la amazonia peruana (vulnerables en la tala ilegal), a través de técnicas de redes neuronales y computación de alto desempeño", y en mérito al Contrato de Adjudicación de Fondos N° 22-2018-FONDECYT-BM-IADT-AV, suscrito entre el FONDECYT y la Entidad Ejecutora Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana (IIAP).

### Artículo 2°.- Vigencia del Convenio de Asociación.

La duración del Convenio de Asociación, estará limitada al plazo fijado en el Contrato de Adjudicación de Fondos antes indicado, siendo el plazo de duración del Proyecto de **24 meses**, manteniéndose vigentes las garantías establecidas en el mismo.

### Artículo 3°.- Participación y Responsabilidad en el Proyecto

Las entidades asociadas asumirán derechos, obligaciones y responsabilidades por concepto de aportes monetarios y/o no monetarios, para el cumplimiento del Contrato de Adjudicación de Fondos que suscribieron con el FONDECYT; de acuerdo al compromiso siguiente:

Cuadro N° 1: Aportes Monetarios y/o No Monetarios de las entidades asociadas para el Proyecto.

Nombre de la entidad	Aporte Monetario (S/)	Aporte No Monetario (S/)
1. INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA (IIAP)	0.00	111.000.00
2. UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA (UNAP)	0.00	15.600.00
3. FONDECYT	346.080.00	0.00
<b>Total</b>	<b>346.080.00</b>	<b>126.600.00</b>

\*Incluye honorarios de recursos humanos, bienes y activos aportados por la entidad.

### Artículo 4°.- Sobre los equipos adquiridos y las inversiones realizadas durante la ejecución del Proyecto

Las entidades asociadas, deberán estar informados de los equipos adquiridos que se han realizado con los recursos monetarios aportados por el FONDECYT y las entidades asociadas y haber opinado favorablemente sobre la propiedad de los mismos al culminar la ejecución del Proyecto, de acuerdo al siguiente cuadro:

Cuadro N° 3: Distribución de la propiedad de los equipos adquiridos por el Proyecto

Descripción del equipo	Cantidad	Entidad de Destino
1. Cámaras Profesionales	2	(01) INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA (IIAP) (01) UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA (UNAP)
2. Macrospocio	2	INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA (IIAP)
3. Computadoras	2	INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA (IIAP)
4. Servidor Storage	1	INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA (IIAP)
5. Smartphone	5	INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA (IIAP)
6. Tabletas de 20 pulgadas	2	(01) INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA (IIAP) (01) UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA (UNAP)
7. Disco duro externo	5	(04) INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA (IIAP) (01) UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA (UNAP)

**Artículo 5°.- De la propiedad intelectual.**

LA ENTIDAD EJECUTORA es responsable de adoptar las acciones que sean necesarias para dar cumplimiento a las normas aplicables sobre propiedad intelectual, según corresponda. En ese sentido, LAS PARTES acuerdan respetar la normatividad vigente referente a los derechos de propiedad intelectual sobre los bienes tecnológicos, conocimientos, métodos, técnicas, metodologías de servicios, procesos y cualquier otro producto que se genere durante y como resultado de la ejecución de EL SUBPROYECTO, reconociéndose los derechos de propiedad intelectual de las entidades asociadas.

**Artículo 6°.- Del tratamiento de la información confidencial.**

Durante la vigencia del presente Convenio y dentro de los dos (02) años siguientes a su término, las Partes no podrán revelar ninguna información confidencial o de propiedad del FONDECYT, ni de las propias Partes, sin el consentimiento previo y por escrito de la Entidad o de la Parte.

**Artículo 7°.- Obligaciones de las partes**

1. Los asuntos que obligatoriamente deberán ser sometidos a conocimiento de las partes serán, entre otros, los siguientes:
  - a. Celebrar sesiones por hito, para informar e informarse sobre el desarrollo de la ejecución del Proyecto (presencial y/o virtual).
  - b. Decidir sobre la propuesta de cambios relacionados a la ejecución del proyecto, si los hubiere.
  - c. Evaluar el cumplimiento de actividades, metas y el logro de los resultados del Proyecto.

**Artículo 8°.- Actas**

Las Actas deben expresar, la fecha, hora y lugar de celebración y el nombre de los concurrentes; de no haberse efectuado sesión, la forma y circunstancias en que se adoptaron él o los Acuerdos; y, en todo caso, los asuntos tratados, los acuerdos adoptados.

El Acta tendrá validez legal y los Acuerdos alcanzados tendrán vigencia desde el momento en que fue firmada. Las Actas deberán estar firmadas en un plazo máximo de diez días útiles siguientes a la fecha de la sesión.

**Artículo 9°.- Incumplimiento del Convenio**

En caso de que cualquiera de las instituciones asociadas incumpla con las obligaciones que le corresponda en virtud del presente Convenio de Asociación, éstas serán reportadas a la Unidad de Evaluación y Selección de FONDECYT, para su consideración en futuras convocatorias.

**Artículo 10°.- Controversias**

Las partes acuerdan que cualquier dificultad o controversia que se genere a consecuencia del documento que se suscribe,



serán resueltas por mutuo acuerdo entre los representantes de cada miembro de las instituciones asociadas.

Las partes se someten a la jurisdicción de los jueces de la **Corte Superior de Justicia de Loreto**, para todos los efectos de este Convenio.

**Artículo 11°.- Conocimiento**

Las partes declaran conocer y estar conformes con la propuesta del Proyecto titulado: **"Solución computacional para reconocimiento online de especies forestales maderables de importancia económica y ecológica para la amazonia peruana (vulnerables en la tala ilegal), a través de técnicas de redes neuronales y computación de alto desempeño",**.

Firmando el presente en señal de conformidad el 29 de enero de 2019

 INSTITUTO DE INVESTIGACIONES  
DE LA AMAZONIA PERUANA  
  
Jose D. Shibuya Ruiz  
Gerente General

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA  
  
DR. NESTER VALDIVIA FREYRE  
RECTOR